



Ilustre Municipalidad  
de Buin

ORD. : N° 1173 / 2024

ANT. : Solicitud de Acceso a la información Ingreso Folio MU014T0004045 de fecha 13 de noviembre de 2024.

MAT. : Deniega entrega de Información aplicación Art 21º N° 2 Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

BUIN, 19 DIC 2024

DE: **MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

A: **SEÑORA JAVIERA NAVARRETE ARIAS**  
**PRESENTE.**

Con fecha 17 de junio del presente año, se recibió la Solicitud de Acceso a la Información Pública MU014T0004045, cuyo literal es el siguiente: "**1. Solicito copia de todos los contratos de honorarios del Centro de la Mujer de Buin, periodo septiembre 2019 a noviembre 2024. 2. Respecto al punto anterior, requiero conocer si alguno de los funcionarios ha estado contratado prestando doble labores que no sean demostrables. 3. Solicito copia de todos los currículums vitae del equipo actual del Centro de la Mujer de Buin. 4. Solicito conocer si existe autorización formal para que la abogada Nolly Rivera en su rendición mensual de cuentas pueda escribir con faltas de ortografía, por ejemplo, escribir "reunión de equipa" en lugar de equipo, que es lo que gramaticalmente corresponde. 5. Solicito conocer si alguno de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin ha sido sancionado, sumariado o ha sido sujeto de proceso análogo. En tal caso, pido copia del proceso...**"

Que, la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en su Art. 21 N° 2 dice: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."

En atención a lo anteriormente expuesto se deniega la entrega de la información solicitada mediante Memorándum N°836 de fecha 25 de noviembre del presente año, emanado por la Directora Jurídica.

Asimismo, se hace presente que, de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución Usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.

Saluda atentamente a Ud.,



  
**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE BUIN**

MAL/VZS/CPM/cpm.

**DISTRIBUCION:**

-Destinatario.

-Archivo Transparencia.

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Buin con fecha 13/11/2024 con el N°: MU014T0004045. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico sakuranavarrete@yahoo.com

La fecha de entrega de la respuesta es el 11/12/2024 (el plazo para recibir una respuesta es de 20 días hábiles). Le informamos que durante este proceso el organismo Municipalidad de Buin podría solicitar una prórroga de máximo 10 días hábiles para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el Código identificador de tu solicitud: MU014T0004045 y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.



### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

<b>Solicitud de información</b>	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Buin
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	sakuranavarrete@yahoo.com
Correo electrónico notificaciones	sakuranavarrete@yahoo.com

Solicitud	<p>1. Solicito copia de todos los contratos de honorarios del Centro de la Mujer de Buin, periodo septiembre 2019 a noviembre 2024.</p> <p>2. Respecto al punto anterior, requiero conocer si alguno de los funcionarios ha estado contratado prestando doble labores que no sean demostrables.</p> <p>3. Solicito copia de todos los currículum vitae del equipo actual del Centro de la Mujer de Buin.</p> <p>4. Solicito conocer si existe autorización formal para que la abogada Nolly Rivera en su rendición mensual de cuentas pueda escribir con faltas de ortografía, por ejemplo, escribir "reunión de equipa" en lugar de equipo, que es lo que gramaticalmente corresponde.</p> <p>5. Solicito conocer si alguno de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin ha sido sancionado, sumariado o ha sido sujeto de proceso análogo. En tal caso, pido copia del proceso.</p> <p>6. Solicito conocer si se ha aplicado test de drogas a los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin o se ha indagado en el consumo de éstas durante la jornada laboral, así como alcohol y cualquier otra sustancia prohibida.</p> <p>7. Solicito conocer si alguno de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin tiene o tuvo relación con Sebastián Salas o su hermana en contexto laboral.</p> <p>8. Solicito transcripción íntegra o acta de reunión sostenida por el Sr. Alcarle Miguel Araya, durante fecha no especificada del mes de junio de 2024, con el equipo del Centro de la Mujer de Buin en lo que concierne exclusivamente a mi persona.</p> <p>9. Solicito conocer si se ha realizado una evaluación psicológica a Nolly Rivera y a Felipe Castillo por la obsesiva fijación que tienen sobre mí. Desde ya manifiesto mi temor por esas personas, quienes además han ejercido violencia institucional en mi contra, produciendo sufrimiento tanto pasado como actual.</p> <p>10. Solicito conocer por qué Nolly Rivera desobedeció las órdenes de SERNAMEG en cuanto a rectificación de querella en mi contra.</p> <p>11. Solicito que el Señor Alcalde me explique cómo es posible que un documento de carácter privado -como lo son las solicitudes por Ley de Transparencia- haya sido facilitado por Nolly Rivera a un tercero para que me perjudicase. Exijo investigación del hecho, proceso sumario y sanciones correspondientes.</p> <p>12. Solicito conocer por qué cualquier persona puede acceder libremente a datos sensibles de causas que tramita Nolly Rivera, exponiendo nombres, RUTS, números de teléfonos tanto de supuestas víctimas como de supuestas denunciadas desde el sitio web municipal. Esto es gravísimo.</p>
Observaciones	Solicito que el Alcalde responda y cumpla con su deber, no como en la vez anterior, donde derechamente no contestó. No le estoy pidiendo un favor. Es una facultad legal que la ley nos confiere a los ciudadanos dentro del derecho de petición y la ley de transparencia, así que, Señor Araya, cumpla.
Archivos adjuntos	
Soporte deseado	Electrónico
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
Otro formato de entrega	

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Javiera
Primer Apellido	Navarrete
Segundo Apellido	Arias

Datos del apoderado	
Nombre	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	

<b>BUIN</b> Ilustre Municipalidad Derivación de Correspondencia		
REG <u>784</u>	FECHA <u>25/11</u>	EUC _____
DCF _____	HPU _____	CMA _____
Fwd 1 mer	CDR _____	CMS <u>X</u>
Eliza Para: <dche	CBC _____	CCS _____
ARCHIVO	<input type="checkbox"/>	PROPONER <input type="checkbox"/>
INFORMAR	<input type="checkbox"/>	RESPUESTA <input type="checkbox"/>
De: Date Subj: To:	RESOLVER <input type="checkbox"/>	LLAMAR <input type="checkbox"/>
Bueno Salu	ANTES DEL DÍA <input type="checkbox"/>	CONVERSAR <input type="checkbox"/>
De: Date Subj: To: N	<input type="checkbox"/>	
<b>ELIZABETH UBILLA CONTRERAS</b>		

**ANT.** : Solicitud de información Ley Transparencia N° 20.285, ingresada mediante Folio MU014T0003894 de fecha 13/11/2024, hecha por **doña Javiera Navarrete Árias.**

**MATERIA** : Solicita información sobre el centro de la mujer.

Darío Cheuquenao Fuentes <dcheuquenao@buin.cl>

22 de noviembre de 2024, 16:05  
<cdiaz@buin.cl>, Darío Cheuquenao Fuentes

José Rodrigo Astudillo Araya <jastudillo@buin.cl>

Solicitud de transparencia que se me envió el día de ayer.

BUIN ,18/07/2024

**DE : UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**A : SEÑORA NICOLE BERRIOS SALINAS  
ASESORA ALCALDÍA  
MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**PRESENTE**

Junto con saludarle y con el objeto de dar respuesta a solicitud de información Ley N° 20.285 sobre Acceso a Información Pública, ingresada mediante Folio MU014T0004045 fecha 13 de noviembre de 2024

presentada por **doña Javiera Navarrete Árias**, quien solicita:

**"8. Solicito transcripción íntegra o acta de reunión sostenida por el Sr. Alcalde Miguel Araya, durante fecha no especificada del mes de junio de 2024, con el equipo del Centro de la Mujer de Buin en lo que concierne exclusivamente a mi persona"**

Se solicita que en un plazo no superior a **5 días hábiles** se dé respuesta a la solicitud, en caso de requerir mayor tiempo para la elaboración de la respuesta, usted podrá solicitar prórroga por hasta 10 días hábiles de aumento de plazo, siempre que la fecha de entrega de la respuesta no haya expirado, fecha indicada en cada S.A.I.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.

**Marcos Aránguiz Carter**

Profesional de Transparencia  
Dirección de Control

+562 28218433  
maranguiz@buin.cl  
Carlos Condell # 415  
www.buin.cl



**Nicole Berrios Salinas**

Relaciones Públicas y  
Comunicaciones Alcaldía

+569 42069402  
nberrios@buin.cl  
Carlos Condell # 415  
www.buin.cl



**Elizabeth Ubilla Contreras**

Abogada - Directora Jurídica  
Dirección Jurídica

+56 2 28218502  
eubilla@buin.cl  
Carlos Condell # 415  
www.buin.cl



 **4045.pdf**  
35K

863281

---

Memorándum **836** / 2024

**Ant.** : Correo Memo 150/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, Departamento de Transparencia.

**Materia** : Informa sobre solicitud N° MU014T0004045 de fecha 13 de noviembre de 2024.

---

Buin, 25 NOV. 2024

**DE:** **ELIZABETH UBILLA CONTRERAS**  
**DIRECTORA JURÍDICA**

**A:** **CAROLINA PEREDA MOLINA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

---

De mi consideración:

Mediante correo memo singularizado en el rubro del antecedente, esta Dirección Jurídica recibió solicitud de acceso a la información Pública Folio MU014T0004045, realizada por doña Javiera Navarrete Arias, con fecha 13 de noviembre de 2024, y en la cual se solicita antecedentes relacionados con las contrataciones, el personal, funcionamiento, y gestiones particulares ejecutadas por el Centro de la Mujer de Buin.

En lo particular, el requerimiento formulado por doña Javiera Navarrete, dice relación con los siguientes antecedentes:

1. Solicito copia de todos los contratos de honorarios del Centro de la Mujer de Buin, periodo septiembre 2019 a noviembre 2024.
2. Respecto al punto anterior, requiero conocer si alguno de los funcionarios ha estado contratado prestando doble labores que no sean demostrables.
3. Solicito copia de todos los currículums vitae del equipo actual del Centro de la Mujer de Buin.
4. Solicito conocer si existe autorización formal para que la abogada Nolly Rivera en su rendición mensual de cuentas pueda escribir con faltas de ortografía, por ejemplo, escribir "reunión de equipa" en lugar de equipo, que es lo que gramaticalmente corresponde.
5. Solicito conocer si alguno de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin ha sido sancionado, sumariado o ha sido sujeto de proceso análogo. En tal caso, pido copia del proceso.

- 
6. Solicito conocer si se ha aplicado test de drogas a los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin o se ha indagado en el consumo de éstas durante la jornada laboral, así como alcohol y cualquier otra sustancia prohibida.
  7. Solicito conocer si alguno de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin tiene o tuvo relación con Sebastián Salas o su hermana en contexto laboral.
  8. Solicito transcripción íntegra o acta de reunión sostenida por el Sr. Alcarle Miguel Araya, durante fecha no especificada del mes de junio de 2024, con el equipo del Centro de la Mujer de Buin en lo que concierne exclusivamente a mi persona.
  9. Solicito conocer si se ha realizado una evaluación psicológica a Nolly Rivera y a Felipe Castillo por la obsesiva fijación que tienen sobre mi. Desde ya manifiesto mi temor por esas personas, quienes ademán han ejercido violencia institucional en mi contra, produciendo sufrimiento tanto pasado como actual.
  10. Solicito conocer por qué Nolly Rivera desobedeció las órdenes de SERNAMESG en cuanto a rectificación de querella en mi contra.
  11. Solicito que el Señor Alcalde me explique cómo es posible que un documento de carácter privado -como lo son las solicitudes por Ley de Transparencia- haya sido facilitado por Nolly Rivera a un tercero para que me perjudicase. Exijo investigación del hecho, proceso sumario y sanciones correspondientes.
  12. Solicito conocer por qué cualquier persona puede acceder libremente a datos sensibles de causas que tramita Nolly Rivera, exponiendo nombres, RUTS, números de teléfonos tanto de supuestas víctimas como de supuestas denunciadas desde el sitio web municipal. Esto es gravísimo.

Al respecto, es preciso señalar:

En primer término, y en cuanto a las solicitudes formuladas en los punto 1 y 2, transcritos precedentemente, resulta útil mencionar que el inciso segundo del artículo 8º de la Constitución Política de la República consagra el principio de transparencia y publicidad de las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado, principio que también se encuentra recogido en el artículo 13 inciso segundo de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en el artículo 3º de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, y conforme al cual, la función pública se ejercerá con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento de los procedimientos, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en ejercicio de ella.

A su vez, el artículo 7º de la mencionada ley de acceso a la información pública, dispone específicamente que los órganos señalados en el artículo 2º, entre ellos, las Municipalidades, deberán mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los antecedentes actualizados que se indican en dicho listado, y que contempla en la letra d) *La planta del personal y el personal a contrata y a honorarios, con las correspondientes remuneraciones.*

Dicho esto, cabe indicar que este Municipio mantiene debidamente actualizados sus antecedentes en el portal de transparencia activa, y que conforme lo dispuesto por el artículo 15

---

de la Ley N°20.285, cuando la información este permanentemente disponible para el público se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, cumpliendo de dicha forma con su obligación de informar.

A mayor abundamiento, es oportuno recordar que, de acuerdo a lo manifestado por la Contraloría General de la República, la atención de requerimientos de información que revistan un carácter genérico o que se refieran a un elevado número de situaciones o actos administrativos y sus antecedentes, en el marco de la normativa antes reseñada y de su operatividad, no puede importar que la entidad pública receptora llegue a distraer irracionalmente a sus funcionarios del cumplimiento de sus labores habituales, entorpeciendo el debido ejercicio de las funciones que le son propias (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes Nos 21.023, de 2001 y 32.013, de 2005).

Que, en mérito de lo expuesto, se informa a Ud., que la información requerida, relativa a las contrataciones realizadas con las personas naturales y jurídica indicadas en la solicitud en comento, se encuentra disponible en la página web de la Municipalidad: [www.buin.cl](http://www.buin.cl), sección transparencia, subsección transparencia activa, apartado “04. Personal y remuneraciones”, personas naturales contratadas a honorarios.

Por otro lado, y en referencia a los antecedentes contenidos en los puntos 3 a 12 del requerimiento, cabe indicar que el Juzgado de Familia de Buin, con fecha 21 de octubre de 2024, conociendo de la medida de protección RIT P-198-2020, dispuso la siguiente medida cautelar: “Se prohíbe a doña JAVIERA ANDREA NAVARRETE ARIAS

*hacer requerimientos de información de doña VERÓNICA DEL PILAR LIRA BRAVO (RUN: y de los niños MFNL y MADL, a cualquier instancia del orden público o civil en que exista alguna información de ellos; lo anterior, sin expresa autorización de este Tribunal”.* Y agrega que el tribunal, “resolverá sobre la base de las presentaciones que haga y los fundamentos de dichos requerimientos de información, los que deben contemplar también la finalidad de los mismos lo anterior, teniendo presente que se visualiza como factor de violencia, el uso indiscriminado del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República, con el afán de eventualmente producir efectos intimidatorios o inhibitorios en los distintos funcionarios o profesionales que tienen algún tipo de relación con los niños de autos, causando además su estigmatización ante dichas instancias(...)” (El destacado es nuestro).

En este sentido, es evidente que, si bien el presente requerimiento no menciona en forma expresa a doña Verónica Lira, ni a los NNA involucrados, fue formulado con el único objeto de llevar a cabo acciones intimidatorias en contra de los funcionarios del Centro de la Mujer de Buin, y en particular de la abogada Nolly Rivera, en su calidad de patrocinante de la Sra. Lira, en las distintas acciones judiciales vigentes entre ésta y la requirente, tanto en competencia de familia como penal. Así pues, la solicitud de información se encuentra siendo instrumentalizada con el fin último de amedrantar a doña Verónica Lira, por medio de la persecución de quienes representan una vía de contención y acompañamiento en las diversas gestiones judiciales pendientes respecto de la requirente.

---

En armonía con el expuesto, a fin de no incumplir el mandato del juez competente en orden a atender las solicitudes formuladas por la Sra. Navarrete en uso del derecho a petición, conocido el presente requerimiento de información, con fecha 19 de noviembre de 2024, se informó al tribunal competente de la nueva solicitud formulada por doña Javiera Navarrete en contra del dispositivo CDM Buin-Paine, en contra de las órdenes del Tribunal, escrito que se encuentra a la espera de ser proveído por el Tribunal.

Que, a mayor abundamiento, es dable señalar que la Ley N° 20.285, consigna en su artículo 21 que las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

*"2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."*

Por su parte, el N° 2 del artículo 7° del Reglamento de la misma ley precisa que una de las causales de reserva de la información se verifica en el supuesto de que su publicidad, comunicación o conocimiento *"afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada, sus datos sensibles o derechos de carácter comercial o económico."*

En este contexto, cabe recordar que, la letra f) del artículo 2 ° de la Ley N°19.628 señala que son datos de carácter personal aquellos "relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", mientras que su letra g) define como datos sensibles "aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual".

De allí que, y considerando el contenido de la información a la que se pretende acceder, se refieren a datos personales y sensibles cuya publicidad afectará la integridad física y psíquica y, sobre todo, la seguridad de los involucrados, en la especie se configura la causal de reserva prevista en el N° 2 del artículo 21 de la Ley N°20.285.

En este mismo orden de ideas, también resulta importante destacar que, tal revelación produce necesariamente el efecto pernicioso de desincentivar a los funcionarios que se desempeñan en el Centro de la Mujer —u otras reparticiones de esta Municipalidad—, quienes se verían impedidos de llevar a cabo sus funciones de manera libre y en condiciones de resguardo, ante la posibilidad de que sus datos sean filtrados a terceros ajenos a la institución, quienes podrían llevar a cabo represalias, e incluso, acciones físicas en contra de los mismos, con el único fin de amedrentar a quienes han solicitado de la protección y asesoramiento de las instituciones del Estado.

Por tanto, en merito de lo expuesto, se informa a Ud, que no es posible acceder a la solicitud formulada por doña Javiera Navarrete Arias, toda vez que, existe prohibición expresa

---

del tribunal competente en materia de familia, y en razón de versar sobre datos personales que comprometen la integridad física, psíquica y la seguridad de los involucrados.

Es todo cuanto puedo informar, para los fines pertinentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ELIZABETH UBILLA CONTRERAS  
DIRECTORA JURÍDICA

**REG 794**  
EUC / cms  
**Distribución:**  
- Destinatario  
- Administración  
- Alcaldía  
- DIDEKO  
- Archivo Jurídica